

Apellidos y nombre	Referencia	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes
SANTOS SANCHEZ, DIEGO	AP2003-2694	ESTADOS UNIDOS	01-01-2006	31-12-2006	1600	2400
TORRALBO CAPILLA, ANA	AP2003-5121	ESTADOS UNIDOS	01-01-2006	31-12-2006	1600	2400
VIGUERAS RODRIGUEZ, ANTONIO	AP2004-5952	DINAMARCA	01-02-2006	31-07-2006	1400	2100
VILAPRIÑO TERRE, ESTER	AP2002-2772	PORTUGAL	01-02-2006	31-08-2006	1400	2100
ZULUETA FULSCHER, KIM ANA	AP2002-3413	ESTADOS UNIDOS	01-02-2006	31-12-2006	1600	2400

614

ORDEN ECI/4255/2005, de 14 de diciembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar Incompleto «Centro Sociocultural M.ª Inmaculada» de Melilla.

Visto el expediente tramitado por D.ª M.ª del Carmen Cesar Rojas, en calidad de Superiora de la Congregación de R.R. de M.ª Inmaculada, en el que solicita autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar Incompleto, que se denominará «Centro Sociocultural M.ª Inmaculada», a ubicar en la Calle Río Llobregat, n.º 2, de Melilla.

Hechos

Primero.—D.ª M.ª del Carmen Cesar Rojas, en calidad de Superiora de la Congregación de R.R. de M.ª Inmaculada, solicita autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar Incompleto, para una unidad que escolarizará niños de 2 a 3 años y que se denominará «Centro Sociocultural M.ª Inmaculada», a ubicar en la Calle Río Llobregat, número 2, de Melilla.

Segundo.—Por Resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de fecha 8 de noviembre de 2005, se aprobó el proyecto de instalaciones del Centro de Educación Preescolar Incompleto «Centro Sociocultural M.ª Inmaculada», de Melilla, para una unidad de Educación Preescolar.

Tercero.—Con fecha 14 de noviembre 2005, se solicita a la Dirección Provincial de Melilla, informe sobre la adecuación de las instalaciones al proyecto aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2005. Con fecha 21 de noviembre de 2005 la citada Dirección Provincial emite el informe solicitado, en el que manifiesta que se ha comprobado que las instalaciones del edificio coinciden en su totalidad con el proyecto aprobado.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación al presente expediente las disposiciones siguientes:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 14 de enero de 1999).

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE de 24), de Calidad de la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE de 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (BOE de 6 de febrero), por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa.

Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, (BOE de 29) por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Segundo.—De acuerdo con los informes de la División de Inmuebles y Obras del Departamento y de la Dirección Provincial de Melilla, el Centro reúne los requisitos establecidos para acceder a lo solicitado.

Por todo lo cual, Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar Incompleto «Centro Sociocultural M.ª Inmaculada» de Melilla, que quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar Incompleto.

Denominación específica: «Centro Sociocultural M.ª Inmaculada».

Titular: Congregación de R.R. de M.ª Inmaculada.

Domicilio: C/ Río Llobregat, n.º 2.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.

Código del Centro: 52004779.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo único, punto uno, del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, provisionalmente, el centro de Educación Preescolar Incompleto, impartirá las enseñanzas correspondientes al Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE de 29).

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para el Centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

615

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden los premios del XVIII Certamen «Jóvenes Investigadores» 2005.

Por Orden PRE/591/2005, de 7 de marzo (BOE del 14 de marzo), se hacía pública la convocatoria para participar en el XVIII Certamen «Jóvenes Investigadores» 2005.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la citada convocatoria, el Jurado designado por la Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud, en reunión celebrada el día 6 de julio de 2005